



**CARTELERA VIRTUAL
PÁGINA WEB
TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL**

AL PÚBLICO EN GENERAL, SE LE HACE CONOCER QUE EN LA CAUSA NRO. 014-2025-TCE, SE HA DISPUESTO LO QUE A CONTINUACIÓN ME PERMITO TRANSCRIBIR:

“TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL.- Quito, Distrito Metropolitano, el 27 de enero de 2025, a las 14h46.- **VISTOS:** Agréguese a los autos:

- a) Documento ingresado el día 20 de enero de 2025, a las 12h53, a través de la dirección electrónica de la Secretaría General del Tribunal Contencioso Electoral, desde la dirección electrónica: oscarcordoba@cne.gob.ec, de “Jean”, con el asunto: “Causa No. 014-2025-TCE, que señala: “remito la Aclaración a la Denuncia signada con la causa **No. 014-2025-TCE**”, al mail anexa un (01) archivo en formato PDF, con el título: **“ACLARACIÓN TRAMITE TCE- 14-2025 DENUNCIA ALCALDE ALIANZA TSACHILA-signed_firmado-signed.pdf”**, que corresponde a un (01) escrito, en cinco (05) páginas, firmado electrónicamente por la ingeniera Belén Lissette Alarcón Castro, y, por los abogados: Carlos Javier Tutillo Rodríguez y Jean Oscar Córdova Vega; firmas que una vez verificadas son válidas.

I.- ANTECEDENTES

- 1.1 Conforme razón sentada por el Secretario General del Tribunal Contencioso Electoral, el 13 de enero de 2025, a las 10h14: “(...) se recibe de manera física en la recepción de documentos de la Institución y se registra en el Sistema de Trámites Documental y Expedientes del Tribunal Contencioso Electoral, un (01) escrito en cinco (05) fojas, suscrito por la ingeniera Belén Lissette Alarcón Castro, directora de la Delegación Provincial Electoral de Santo Domingo de los Tsáchilas, y los abogados Carlos Javier Tutillo Rodríguez, Jean Oscar Córdova Vega; y en calidad de anexos noventa y cinco (95) fojas” (fs. 101).

Una vez analizado el escrito (fs. 96-100 vta.) se advierte que se refiere a la interposición de una denuncia por el cometimiento de una presunta infracción electoral, presentada por la ingeniera **Belén Lissette Alarcón Castro**, directora de la Delegación Provincial Electoral de Santo Domingo de los Tsáchilas, en contra de los señores: **Rodríguez Aguavil Vinicio Ivan**, responsable del manejo económico; y, **Marco Antonio Torres Sabando**, candidato principal, a la dignidad de alcalde de Santo Domingo de los Colorados, por el movimiento político Alianza Tsáchilas, Lista 62, de acuerdo a lo señalado en el artículo 281, numeral 1 del Código de la



Democracia; esto es, por no haber dado cumplimiento en cuanto a la presentación de cuentas de campaña de la dignidad de alcalde del cantón Santo Domingo de los Colorados, por el Movimiento Político Alianza Tsáchilas, Lista 62, por el movimiento político Alianza Tsáchila, Lista 62, para el proceso electoral “Elecciones Seccionales y CPCCS 2023”.

- 1.2 Conforme acta de sorteo Nro. 010-13-01-2025-SG, de 13 de enero de 2025; así como, de la razón sentada por el Secretario General del Tribunal Contencioso Electoral, el conocimiento de la presente causa, identificada con el Nro. 014-2025-TCE, le correspondió al doctor Joaquín Viteri Llanga, juez del Tribunal Contencioso Electoral (fs. 102-104).
- 1.3 El expediente de la causa ingresó a este despacho, el 14 de enero de 2025, a las 11h09, compuesto en un (01) cuerpo, en ciento cuatro (104) fojas (fs. 105).
- 1.4 Con memorando Nro. TCE-SG-OM-2025-0023-M, de 14 de enero de 2025, el Secretario General de este Tribunal remitió el Informe Técnico-Jurídico de 14 de enero de 2025, en el que se concluye:

“De la revisión del Sistema Informático de ingreso de causas; y, así como se evidencia de las causas que se detallan en los antecedentes del presente informe, se ha podido identificar que existe una eventual identidad de sujeto y acción entre las causas número: 011-2025-TCE, 012-2025-TCE, 013-2025-TCE, 014-2025-TCE y, 015-2025-TCE, advirtiéndose de esta manera que existirían potenciales condiciones procesales para su acumulación” (fs. 106-108).

- 1.5 Mediante auto de 16 de enero de 2025, a las 15h36 (fs. 109-110), en lo principal dispuso:

“PRIMERO: (Contenido del escrito de interposición).- De conformidad a lo previsto en el artículo 7 del Reglamento de Trámites del Tribunal Contencioso Electoral, **en el término de dos (02) días,** contados a partir de la notificación del presente auto, la denunciante, **ACLARE Y COMPLETE** su denuncia; al efecto:

- 1.1. Al efecto, señale con precisión la(s) causal(es) del artículo 281 del Código de la Democracia, en la que fundamenta su denuncia.
- 1.2. Cumpla con los requisitos previstos en el artículo 245.2 del Código de la Democracia, respecto de los presuntos



infractores: Pilar Teresita Córdova Lima y Juan Alberto Beltrán Vallejo, esto es:

3. Especificación el acto, resolución o hecho respecto del cual se interpone el recurso, acción o denuncia, con señalamiento del órgano que emitió el acto o resolución **y la identidad de a quién o a quiénes se atribuye la responsabilidad del hecho.**

Por tanto, individualice los actos o hechos realizados por cada una de las personas denunciadas, y en relación a las normas legales presuntamente transgredidas.

4. Fundamentos del recurso, acción o denuncia, con expresión clara y precisa de los agravios que cause el acto, resolución o hecho y los preceptos legales vulnerados

Al efecto, deberán especificar de forma **clara y precisa** los agravios que causan el acto, resolución o hecho y los preceptos legales vulnerados.

7. Lugar donde se notificará o citará al accionado, según el caso señalando en forma precisa.

Al efecto, deberá señalar de forma **clara y precisa** el lugar donde se procederá a citar al o los denunciados; así como especificara, **la provincia, cantón y parroquia de ser el caso, con indicación de las calles y numeración del lugar donde se citará al o los presuntos infractores.**

- 1.3. Determine con precisión la pretensión que sea compatible con la(s) causal(es) invocada(s) del artículo 281 del Código de la Democracia.

SEGUNDO: (Incumplimiento).- Se advierte a la denunciante, ingeniera Belén Lissette Alarcón Castro, director de la Delegación Provincial Electoral de Santo Domingo de los Tsáchilas, que en caso de no dar cumplimiento a lo ordenado, y dentro del término dispuesto en el presente auto, conforme lo previsto en el inciso primero del artículo 7 del Reglamento de Trámites del Tribunal Contencioso Electoral, se procederá al **Archivo** de la causa”.



- 1.6** El 20 de enero de 2025, a las 12h53, la ingeniera Belén Lissette Alarcón Castro, directora de la Delegación Provincial Electoral de Santo Domingo de los Tsáchilas, conjuntamente con sus patrocinadores, mediante escrito da cumplimiento a lo dispuesto en auto *ut supra* (fs. 117-120).
- 1.7** De la revisión de la cartelera virtual-página web institucional www.tce.gob.ec se observa que, el 24 de enero de 2025, a las 16h41, el magíster Guillermo Ortega Caicedo, juez del Tribunal Contencioso Electoral, admitió a trámite la **causa Nro. 015-2025-TCE**.
- 1.8** Una vez analizada la **causa Nro. 015-2025-TCE**, se advierte que se refiere a la interposición de una denuncia por el cometimiento de una infracción electoral, presentada por la ingeniera Belén Lissette Alarcón Castro, directora de la Delegación Provincial Electoral de Santo Domingo de los Tsáchilas, en contra de los señores Rodríguez Aguavil Vinicio Iván, responsable del manejo económico; Looor Delgado José Luis, jefe de campaña; candidatos principales Aguavil Aguavil Luis Javier, Molina Anita de Lourdes, Núñez Guaranda Óscar Ángel, Franco Coello Meribeth Lisseth, Calazacón Aguavil Diego Estéfano, candidatos alternos: Castro Vera Sandra Jacqueline, Reina Santi Hugo Israel, Urresta Sabando Josselyn Noelia, Johnson Pablo Enrique y Aguavil Shirley Hipatia, para la dignidad de concejales urbanos de la Circunscripción 1 del cantón Santo Domingo, por el movimiento político Alianza Tsáchila, Lista 62, para el proceso electoral *"Elecciones Seccionales y CPCCS 2023"*.
- 1.9** El inciso primero del artículo 248 del Código de la Democracia dispone:

"En los procesos contenciosos electorales se podrán acumular las causas cuando exista identidad de sujeto y acción, con el fin de no dividir su tramitación y resolución. Las Causas se acumularán a aquella que primero haya sido admitida; el o los jueces que consideren configurada la identidad mencionada, mediante providencia dispondrán la acumulación de autos y remisión del expediente al despacho del juez que previno en la admisión (...)".

Al respecto, previo a proveer lo que en derecho corresponde, en cumplimiento a las garantías básicas del debido proceso, previstas en el artículo 76 de la Constitución de la República, **DISPONGO:**

PRIMERO: (Acumulación).- Por cuanto de la revisión realizada al expediente de la causa signada con el **Nro. 014-2025-TCE**, que se sustancia en este despacho, se evidencia que existe identidad de sujeto y acción respecto de la causa Nro. **015-2025-TCE**, que se tramita en el despacho del magíster Guillermo Ortega Caicedo, al amparo de lo previsto en el artículo 248 del Código de la Democracia,



DESPACHO
DR. JOAQUÍN VITERI LLANGA

cabe la acumulación de la causa **Nro. 014-2025-TCE** a la causa **Nro. 015-2025-TCE**.

SEGUNDO: (Expediente).- Una vez notificado el presente auto, a través de Secretaría Relatora remítase el expediente de la presente causa, al despacho del magíster Guillermo Ortega Caicedo, juez del Tribunal Contencioso Electoral, para su conocimiento y trámite correspondiente.

TERCERO: (Notifíquese).- Hágase conocer el contenido del presente auto:

- A la denunciante, ingeniera Belén Lissette Alarcón Castro, directora de la Delegación Provincial Electoral de Santo Domingo de los Tsáchilas, y a sus patrocinadores, en:
 - Los correos electrónicos: carlostutillo@cne.gob.ec
oscardordova@cne.gob.ec
belenalarcon@cne.gob.ec
 - Casilla contencioso electoral 031

CUARTO: (Secretaría).- Siga actuando el magíster Marlon Ron Zambrano, secretario relator de este despacho.

QUINTO: (Publíquese).- Hágase conocer el contenido del presente auto, en la cartelera virtual-página web institucional www.tce.gob.ec

CÚMPLASE Y NOTIFÍQUESE.- Mgtr. Joaquín Viteri Llanga **JUEZ DEL TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL**".

CERTIFICO.- Quito, D.M., 27 de enero de 2025.


Mgtr. Marlon Ron Zambrano
SECRETARIO RELATOR

